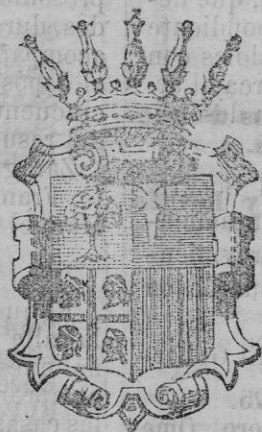


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó otra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD.—*Anuncio.*

D. Juan Gil y Moreno, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jaime Cortadellas, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia documentada en solicitud de que se forme el oportuno expediente para que en su dia y por quien corresponda se declare de utilidad pública el nuevo establecimiento de agnas minerales que se propone construir y abrir al público, para el tratamiento de enfermedades, en el pueblo de Paracuellos de Giloca; y con el fin de cumplir lo que previene el párrafo 2.º del art. 5.º del Reglamento de baños de 1874, he acordado su publicacion en este BOLETIN OFICIAL, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente en

el que se inserte este anuncio, así como en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en esta dependencia las reclamaciones que se crean oportunas, para cuyo efecto podrán examinarse en esta Secretaria los datos y antecedentes que existen en la misma respecto al particular.

Zaragoza 10 de Febrero de 1876.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

NEGOCIADO DE CÁRCELES.—*Circular.*

El Sr. Vicepresidente de la Comision Provincial, con fecha 3 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

«Visto lo expuesto por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros manifestando no haber satisfecho ningun pueblo de aquel partido su contingente para gastos carcelarios del corriente ejercicio:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Junio último se insertó, de orden de la Comision Provincial, una circular conminando á los Ayuntamientos que estuviesen en descubierto por gastos carcelarios, con la multa que establece el art. 175 de la ley, si en el plazo de ocho dias no se satisfacian sus créditos:

Considerando que los pueblos del partido de Ejea han desobedecido la referida orden, y por lo tanto corresponde multarlos: la Comision, en sesion pública de 4 de los corrientes, acordó exigir á los Ayuntamientos de aquel partido el pa-

go de la multa con que se les conminó, que deberán hacer efectiva en el papel correspondiente en el término de diez días; apercibiéndoles con los apremios y demás castigos que marca el artículo 177 de la ley, si continúan en su desobediencia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos del mencionado partido de Ejea, previniéndoles den cumplimiento al anterior acuerdo en el plazo que se señala.

Zaragoza 12 de Febrero de 1876.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En los sorteos celebrados en Madrid el día 20 del actual para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas, muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Leocadia Rodríguez Cano, hija de D. Meliton, muerto en el campo de honor.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 28 de Enero de 1876.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO

DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas en los días tres de Diciembre y cuatro de Enero últimos, para el derribo de las casas números uno de la calle de las Arcadas y doce de la de D. Alonso V, y para la enagenacion de noventa y nueve metros ochenta y nueve decímetros superficiales de terreno que próximamente han de resultar sobrantes de las mismas despues de tomar el necesario al ensanche y alineacion de la calle del Coso por el punto de su terminacion en el barrio de las Tenerias, esta Corporacion ha resuelto celebrar otra nueva subasta para dichos derribo y enagenacion el día diez y ocho de los corrientes á las doce del día en la casa Consistorial, admitiéndose proposiciones en alza por la mitad del tipo de siete mil veintiuna pesetas veinticinco céntimos, que rigió en la celebrada el tres de Diciembre último, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que quieran tomar parte en dicho acto,

presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, durante la primera media hora del mismo, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de trescientas cincuenta pesetas que se exige para responder del resultado del remate.

Zaragoza 5 de Febrero de 1876.—El Presidente, Francisco Oseñalde.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de..... número....., segun cédula personal que exhibe señalada con el número....., se compromete á tomar á su cargo el derribo de las casas números uno de la calle de las Arcadas y doce de la de D. Alonso V, y á quedarse con el terreno que resulte sobrante de las mismas despues de la alineacion de la calle del Coso, por el precio de (en letra) pesetas, y con sujecion á las condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha y firma.)

El día 15 de Febrero del corriente año tendrá lugar á las doce del día en la Casa Consistorial, con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo el tipo en baja de 1.250 pesetas, la subasta que este Ayuntamiento ha acordado celebrar para la adquisicion de nueve vigas de hierro para reforzar otras tantas de madera que se hallan colocadas en el techo del local destinado á cuartel de transeuntes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado dentro de la primera media hora del acto de la subasta, redactadas con sujecion al modelo que á continuacion se inserta y acompañadas de la carta de pago del depósito de 100 pesetas que se exige como garantía provisional en la Caja municipal, para responder del resultado del remate.

Zaragoza 29 de Enero de 1876.—El Presidente, Luis Franco y Lopez.—De A. de S. E. Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

• El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de... , número... , segun cédula personal que exhibe, señalada con el núm., se compromete á tomar á su cargo la construccion y suministro de nueve vigas de hierro para reforzar otras tantas de madera que se hallan colocadas en el techo del local destinado á cuartel de transeuntes, por la suma de... (en letra) pesetas, y con sujecion en un todo á las condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha.)

(Firma.)

SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal y provincial para el presente año económico, correspondiente á esta

villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho días, y en las horas hábiles, durante los cuales se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten, procediéndose á seguida á su cobro.

Torres de Berrellen 3 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Pedro Latorre.

El repartimiento provincial y municipal de esta villa, para el actual año económico, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido é interponer en su caso las oportunas reclamaciones de agravios; pasados estos no serán oídos.

Chodes 30 de Enero de 1876.—El Alcalde, Francisco Andrés.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en cierto juicio de testamentaria pendiente en el Juzgado de mi cargo, llevo acordado, á solicitud de los interesados en el mismo, se proceda en subasta pública bajo el tipo de sus respectivas tasaciones á la venta de los bienes siguientes:

1.º Un olivar en términos de esta ciudad, partida de Miralbueno el viejo, de dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y nueve centiáreas, lindante al Norte con viñas de D. Andrés Ripol, Poniente con camino de herederos, al Sud con acequia de la Almotilla y al Mediodía con la propia acequia, dividido por este último punto por la carretera de Valencia: tasado en diez mil quinientas ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

2.º Una viña con un trozo arrancado, sita en Mamblas, término de esta ciudad, de una hectárea, cuarenta y tres áreas, tres centiáreas ó lo que fuese, lindante al S. con brazal de Aquilares, por N. y M. con campo y viña de D. Matías Galve, y por P. con olivar de la viuda de D. Mariano Irazoqui y campo del mismo Sr. Galve: tasada en dos mil cincuenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

3.º Un campo en Rabal, partida de Zalfonada baja, término tambien de esta ciudad, de dos hectáreas, veinticinco centiáreas ó lo que fuese; lindante al S. con brazal llamado de la Torre de Langa, al N. con campo de doña Manuela Larrosa, por P. con brazal de Cepero y al M. con campo de D. Pedro Larrosa: tasado en dos mil ochocientas doce pesetas, cincuenta céntimos.

4.º Otro campo en el mismo término, partida de Callizo, de una hectárea, treinta y tres áreas, cincuenta centiáreas ó lo que fuese; confrontante

por S. con campo de D. Andrés Arqué y D. Pedro Ainsa, por N. con senda de herederos, por P. con campo del Capítulo de la Magdalena y al M. con riego de herederos: tasado en tres mil trescientas diez pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de mi cargo, se ha señalado el lunes seis del próximo viniente mes de Marzo á las once de su mañana; y advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el importe de tasación, se hace público mediante el presente á fin de que los que quieran interesarse en su compra puedan efectuarlo en los expresados día y hora.

Dado en Zaragoza á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Justo y Mauricio Lacambra, de quienes se ignora su actual residencia, y á cualesquiera otros que se crean con derecho á los bienes relictos por doña Fernanda Lezcano y D. José Burillo y Blesa, cónyuges, al ocurrir sus respectivos fallecimientos en siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho y en treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*; pues así lo tengo acordado en juicio voluntario de testamentaria promovido por D. Julian Heredia y Berdejo y otros vecinos de Ariño, de Torres de Berrellen y de esta capital.

Dado en la ciudad de Zaragoza á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

Ateca.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que penden en este Juzgado para acreditar la muerte intestada de D. Manuel Calvo y Sabroso, D. Francisco Manuel y D. Angel Fernando Calvo Martín, que fallecieron respectivamente á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, veintiuno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta, se llama por término de treinta días á todos los que se crean con derecho á los bienes de los tres referidos, advirtiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica la muerte de los mismos por medio del presente anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Ariza.—De su orden, Benito Polo.

Calatayud.

D. José de Irabien, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por la presente se llama á Bernardo Simon y Marta y su mujer Joaquina Lahuerta, Francisco y Blasa Sierra y Lahuerta, hijos de aquella, de oficio quinquilleros ambulantes, vecinos de esta ciudad, para que en el término de quince días, á contar desde que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado el primero á ser indagado en la causa criminal que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su mujer, y esta y sus referidos hijos á prestar declaracion en la mencionada causa.

Al propio tiempo, ruego á todos los Sres. Jueces de esta provincia, demás Autoridades del Reino y agentes de policia judicial que supieren el paradero del Simon, procediendo á su prision, y obtenida conducirlo á las Cárceles de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Calatayud á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—José de Irabien.—De su orden, Manuel Palomares.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Carlos Lorente Garcés y Joaquina Marin y Pascued, cónyuges, vecinos que fueron del lugar de Cosuenda, y á las de sus hijos María de la Concepcion y Urbano Lorente y Marin, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador á deducirlo en los autos de ab-intestato promovidos por D.^a Ignacia Lorente y Marin, y en su nombre el Procurador D. Manuel Cortés, bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos de que se deja hecha mencion; en los que se tienen por presentados como herederos á D.^a Ignacia Lorente y Marin, como hija de Carlos Lorente Garcés y de Joaquina Marin y Pascued, y hermana de Urbano Lorente y Marin; y Manuela Rafaela Aldea y Lorente como nieta de los citados Carlos Lorente Garcés y Joaquina Marin y Pascued, é hija de María de la Concepcion Lorente y Marin.

Dado en Daroca á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Diego de Olzina Montero de Espinosa.—Por mandado de S. S., Ramon Esquíu.

Tremp.

D. Alejandro Borrueal, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo y do-

ble homicidio de las personas de D. Antonio Ribó, cura párroco del lugar de Sarroqueta y de su criado Francisco Guerri, y en méritos de la misma con auto del día de ayer se decretó la prision de Juan Lafuente, sargento carlista, natural de Zaragoza y residente en Fraga, é ignorándose su paradero, en conformidad á los artículos 329 y 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he mandado llamarle y buscarle por requisitoria para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) cuya Real jurisdiccion ejerzo, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas, agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion con seguridad de dicho Juan Lafuente á la Cárcel de este partido.

Dado en la villa de Tremp á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Alejandro Borrueal.—Por mandado de S. S., Pascual Saura, Escribano.

Capitanía general de Aragon.

D. Jorge Valero y Blas, Capitan, Teniente del Regimiento infanteria de Almansa, número 18.

Habiéndose ausentado del pueblo de Soane, Huesca, donde se hallaba disfrutando licencia por enfermo el soldado de la tercera compañía del segundo batallon de dicho Regimiento Pablo Mayan Serrat, natural de dicho pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de exceso de licencia:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Castillo de la Aljaferia, de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Febrero de 1876.—El escribano, Luis Romero.

ANUNCIOS.

RECIBOS

DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Los compra D. Manuel Galindo á precios convenientes, y tambien se encarga del cange de ellos por las láminas al portador. Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, entresuelo, Zaragoza.